

REF.: APRUEBA CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y APIUX TECNOLOGIA SPA E IMPUTA GASTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **165**

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2025

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; el Decreto Supremo N° 2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y el artículo 79 y siguientes del DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1839, de fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) aprobó las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública denominada **“SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”**, la que fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 22 de octubre de 2024, bajo el ID **622844-13-LQ24**.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°2153, de fecha 6 de diciembre de 2024, el Serpat adjudicó la propuesta del proveedor **APIUX TECNOLOGIA SPA, RUT 76.516.485-0**, por un monto total ascendente a \$134.761.036.- IVA incluido.
3. Que, con fecha 17 de enero de 2025, se suscribió el Contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el proveedor APIUX TECNOLOGIA SPA, RUT 76.516.485-0, por los Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital.



**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el siguiente Contrato con el proveedor **APIUX TECNOLOGIA SPA, RUT 76.516.485-0**, en el marco de la licitación pública para la adquisición de los “SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL, ID 622844-13-LQ24 del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**APIUX TECNOLOGIA SPA**

En Santiago, a 06 de febrero de 2025, comparecen por una parte el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat” o el “Servicio”, representado por su Directora Nacional, doña Nérida Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle huérfanos N°770, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, “**APIUX TECNOLOGIA SPA**”, RUT 76.516.485-0, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER FIGUEROA DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N°15.782.468-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sotero Sanz N°100 Oficina 701, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el “Proveedor”, suscriben el siguiente Contrato de prestación de servicios que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Mediante Resolución Exenta N°1839, de 22 de octubre de 2024, se aprobaron las bases de licitación pública para la adquisición de los “SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL”.

La licitación fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 622844-13-LQ24 el día 22 de octubre de 2024, efectuándose la recepción de propuestas hasta el día 26 de agosto de 2024, llevándose a cabo la apertura electrónica de las ofertas el día 12 de noviembre de 2024. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°2153, de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobó la adjudicación al Proveedor que comparece en este contrato.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Formarán parte del presente contrato las bases de licitación pública, las que contienen las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, así como las preguntas y respuestas generadas en el periodo de consultas a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la propuesta técnica y económica del proveedor.



Adicionalmente, formarán parte del presente contrato las Resoluciones que dicte el Serpat sobre la materia de esta adquisición.

Los mencionados antecedentes y/o documentos constituyen parte integrante del presente contrato y en ningún caso ellos podrán ser interpretados de manera que contradigan o vulneren las bases de licitación, rigiendo este aspecto el principio de estricta sujeción de las bases de licitación consagrado en el Artículo 10 inciso 3°, de la Ley 19.886.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El Serpat, mediante la Coordinación de Política Digital, contrata al Proveedor los servicios denominados “Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital”, por el periodo de 24 meses, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente Contrato, desglosándose el señalado servicio según el siguiente detalle:

**CUARTO: PLAZO.** El contrato iniciará su vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, una vez suscrito el respectivo contrato, el Proveedor podrá iniciar la ejecución de los servicios contratados sin aguardar la total tramitación del acto administrativo de que se trata; en tal caso, no se podrá cursar pago alguno, aun cuando los servicios y productos hubieren sido recibidos a conformidad, hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

**QUINTO: PRECIO.** El monto que deberá pagar la Coordinación de Política Digital al Proveedor ascenderá a la suma total de **\$134.761.036.- IVA incluido**, siempre que los servicios se hayan ejecutado a conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

**SEXTO: FORMA DE PAGO.** El servicio contratado será pagado en 24 hitos de pagos, previa visación de la contraparte técnica, según el siguiente detalle:

N°	HITO	MONTO
1	Hito °1 – diciembre 2024	\$ 3.743.362.-
2	Hito °2 – enero 2025	\$ 5.615.043.-
3	Hito °3 – febrero 2025	\$ 5.615.043.-
4	Hito °4 – marzo 2025	\$ 5.615.043.-
5	Hito °5 – abril 2025	\$ 5.615.043.-
6	Hito °6 – mayo 2025	\$ 5.615.043.-
7	Hito °7 – junio 2025	\$ 5.615.043.-
8	Hito °8 – julio 2025	\$ 5.615.043.-
9	Hito °9 – agosto 2025	\$ 5.615.043.-
10	Hito °10 – septiembre 2025	\$ 5.615.043.-
11	Hito °11 – octubre 2025	\$ 5.615.043.-
12	Hito °12 – noviembre 2025	\$ 5.615.043.-



13	Hito °13 – diciembre 2025	\$ 5.615.043.-
14	Hito °14 – enero 2026	\$ 5.615.043.-
15	Hito °15 – febrero 2026	\$ 5.615.043.-
16	Hito °16 – marzo 2026	\$ 5.615.043.-
17	Hito °17 – abril 2026	\$ 5.615.043.-
18	Hito °18 – mayo 2026	\$ 5.615.043.-
19	Hito °19 – junio 2026	\$ 5.615.043.-
20	Hito °20 – julio 2026	\$ 5.615.043.-
21	Hito °21 – agosto 2026	\$ 5.615.043.-
22	Hito °22 – septiembre 2026	\$ 5.615.043.-
23	Hito °23 – octubre 2026	\$ 5.615.043.-
24	Hito °24 – noviembre 2026	\$7.486.728 .-

El Proveedor deberá enviar a la contraparte técnica un Informe Mensual que de cuenta de las actividades y servicios realizados el mes anterior. Una vez aprobado el Informe Mensual por la contraparte técnica, se solicitará la facturación correspondiente y el monto quedará reflejado en un **Estado de Pago** generado por la Coordinación de Política Digital.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Serpat, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

**Razón Social** : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.  
**Rut** : 60.905.000-4.  
**Giro** : Cultura.  
**Domicilio** : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, el Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que el Proveedor incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Serpat suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Serpat, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.



Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

**SÉPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Proveedor entregó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural un Certificado de Fianza No Endosable, bajo el N°6537, de la institución FIANZATEC S.A.G.R., pagadera a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de los servicios adquiridos, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de \$13.476.103.-, equivalente al 10% del monto total de contratado, con vencimiento al día 01 de abril de 2026.

El Serpat hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Acuerdo Complementario.

Para ello, la Coordinación de Política Digital deberá emitir un Acta que acredite tal situación para la devolución del documento de garantía. El Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último período, emitido por la Inspección del Trabajo.

**OCTAVO: MULTAS.** La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

- Si existiere abandono de deberes o funciones en las dependencias de la Coordinación de Política Digital sin ninguna justificación o aviso por parte del personal del adjudicatario, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 3 U.F. (tres Unidades de Fomento).
- Si existiera abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o previo aviso por parte del personal del adjudicatario, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 3 UF (tres Unidades de Fomento).
- Si en el caso de inasistencia de personal injustificado y no existiera un reemplazo oportuno de éstos en el plazo de 3 días, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 3 UF (tres Unidades de Fomento).
- Si el proveedor adjudicado no cumpliera con las remuneraciones mensuales líquidas establecidas en su propuesta, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 5 UF (cinco Unidades de Fomento).
- Si existieran situaciones en donde se acrediten faltas a la probidad o la utilización por parte del personal del adjudicatario de equipamiento del SERPAT (tales como impresoras, 22 computadores, etc.) o instalaciones del mismo para su uso personal, el SERPAT aplicará una multa equivalente a 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento).

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor de la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar de su aplicación a el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva mediante resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.



No habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Sin perjuicio de lo anterior, la multa puede ser cobrada por el Serpat, descontando del próximo pago correspondiente, en caso de que se proceda. Si no lo hiciere o fuera imposible realizar lo anterior, el SERPAT podrá hacer efectiva efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado a contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135 del D. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien la institución solicita el retraso.

**NOVENO. SUBCONTRATACIÓN.** La parte proveedora podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

Sin embargo, el adjudicado no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibles establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

**DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor confiere al Serpat el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe INCUMPLIMIENTO GRAVE, entre otros casos, cuando:

- a) No exista prestación del servicio por más de 5 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la empresa, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) El adjudicatario incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.



- d) Se le haya impuesto al Adjudicatario al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.
- f) Incumplimiento de las obligaciones del proveedor y personal, señaladas en el punto VIII de bases técnicas.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- c) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- d) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 135 del D. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.



**DÉCIMO SEGUNDO: RENOVACIÓN DE CONTRATO.** Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital ubicada en la calle Huérfanos 770, piso 5 de la Comuna de Santiago u otra que el Servicio Nacional del Patrimonio cultural acuerde con el proveedor adjudicado, mediante resolución fundada, se podrá renovar por un período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato. La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material al que se tenga acceso en virtud de la presente licitación es de exclusiva propiedad del Serpat y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de esta licitación. Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del SERPAT, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.** Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

**DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS.** La personería de don Ricardo Díaz Morales, cédula de identidad N° 13.087.947-0 quien actúa en representación de doña Nélida Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N°10.590.073-2, y para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

La personería de don Francisco Javier Figueroa Diaz, Cédula Nacional de Identidad N°15.782.468-6, para actuar en representación de **APIUX TECNOLOGIA SPA**, consta en el certificado del Registro de comercio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que certifica que la administración conferida por la Sociedad "Apiux Tecnología Spa" al representante legal se mantiene desde los Estatutos y esta no ha sido modificada, de fecha 22 de noviembre del 2024.-



**FIRMARON: RICARDO DÍAZ MORALES, DIRECTOR SUBROGANTE NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FRANCISCO FIGUEROA DIAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA APIUX TECNOLOGIA SPA.**

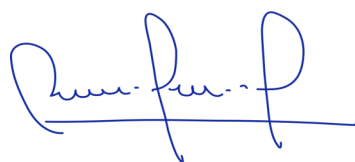
**2. IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de total de **\$65.508.835- IVA incluido**, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital aprobado para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO TOTAL
Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital	Presupuesto Corriente "Otros" 22-11-999	\$65.508.835.- IVA incluido

El saldo restante, correspondiente a la suma de **\$69.252.201.- IVA incluido**, será comprometido al ítem que corresponda de los presupuestos correspondientes a los años siguientes, siempre que el contrato se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello.

**3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el Contrato en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,**



Ricardo Gabriel  
Díaz Morales  
2025.02.07 10:45:20  
-03'00'

**RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/POS/JAIL/OEC/GJM/vam

**DISTRIBUCIÓN**

Coordinación de Política Digital, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

